

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 8

Obras públicas.—Carreteras

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, publicado para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el proyecto de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, sección de Villanueva de Alcorón a Zaorejas, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan presentar los particulares y pueblos interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye á la misma.

Guadalajara 18 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Revista anual

CIRCULAR

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 127, del día 23 de Octubre de 1903, se publicó la Real orden de 17 de igual mes y año, disponiendo la forma en que ha de pasarse la revista anual de los in-

dividuos sujetos al servicio militar, consignándose también los formularios correspondientes á las relaciones en que ha de expresarse el resultado de dicha revista.

Los reemplazos que han de pasar la del año actual, son los correspondientes á los años de 1896 al 1907, ambos inclusive.

Y á fin de evitar las responsabilidades que han de exigirse por incumplimiento de dicha soberana disposición, se recuerda á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que hayan de pasar la referida revista anual, que las relaciones del resultado de la misma deberán remitirlas á este Gobierno Militar en la primera quincena del próximo mes de Diciembre.

Guadalajara 18 de Octubre de 1907.—El General Gobernador Militar, Bernardo Areces.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular

Siendo varios los Sres. Alcaldes que solicitan de esta Sección autorización para enagenar el capital en especie que corresponde al Pósito, he acordado hacerles saber por medio de esta circular, que no necesitan tal autorización, puesto que la conversión á metálico es obligatoria según así lo determina la base 4.ª de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 10 del expresado mes de Julio, debiendo solamente remitir las certificaciones que señala la base 2.ª de la misma circular, y separadamente una relación de los ocho mayores contribuyentes por territorial, vecinos de la localidad, para el nombramiento de los que han de formar parte de la Junta de subasta.

Asimismo se previene, que los anuncios para la subasta deben remitirlos directamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, por ser la única Autoridad que puede autorizar su inserción en el periódico oficial.

Guadalajara 19 de Octubre de 1907.—El Jefe de la Sección, Enrique R. de Celis.

COMISIÓN PROVINCIAL

CALAMIDADES

Presentada por los Ayuntamientos de Gualda y Berninches, la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por las tormentas que descargaron en sus términos municipales en los días del 14 al 24 de Septiembre último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885. la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Guadalajara 18 de Octubre de 1907. — El Vicepresidente, Venancio Cuevas.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO de Guadalajara.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir con esta fecha, una solicitud de registro que D. Gregorio Blanco Aragonés, vecino de Puebla de D. Rodrigo, presentó en el Gobierno en 23 de Septiembre de 1907, designando veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Doña Zoila», núm. 1 143, sita en

el paraje llamado Palanca la Vaca, término municipal de Nava de Jadraque, que linda con Chozos de las Peñuelas del Norte, cerrillo de Mataelgato, Sur El Cobacho, al Este y Oeste Bacho de Era vieja.

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el de la calicata llamada mina de «San Pedro» distando dicho punto 40 metros á las peñas llamadas de Palanca la Vaca al Este. Desde este punto se medirán en dirección Norte 1.500 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este 80 metros, desde ésta al Sur 400 metros y desde ésta al Oeste el restante, hasta completar las veinte pertenencias.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 13 de Noviembre de 1907, á las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Armallones ó persona en quien delegue, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de 3.380 pinos maderables y 40 estéreos de leña, procedentes de los incendios ocurridos en el monte núm. 58 del Catálogo, bajo el tipo de 1.733'20 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 13 de Noviembre de 1907, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Armallones ó

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Cuenta rectificada de ingresos y gastos por el 5 por 100 de los depósitos de registros mineros constituidos en esta provincia y del 3 por 100 de los de Soria y Cuenca, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

PROVINCIA	Trimestre	INGRESOS			GASTOS						
		Existencia anterior.	Importe del 5 por 100.	Importe del 3 por 100.	TOTAL	Material de oficina.	Material de campo.	Personal temporero.	TOTAL	Sobrante	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Guadalajara	3.º de 1906.	»	45'40	»	63'40	63'40	»	»	63'40	»	
Soria	Id.	»	»	»							
Cuenca	Id.	»	18'00	»							
Guadalajara	4.º de 1906.	»	363'25	»	444'25	203'75	50'00	»	255'75	188'50	
Soria	Id.	»	»	81'00							
Cuenca	Id.	»	»	»							
Guadalajara	1.º de 1907.	188'50	536'55	»	734'05	426'50	»	»	426'50	307'55	
Soria	Id.		»	4'50							
Cuenca	Id.		»	4'50							
Guadalajara	2.º de 1907.	307'55	72'05	»	468'64	468'64	»	»	468'64	»	
Soria	Id.		»	89'04							
Cuenca	Id.		»	»							
Guadalajara	3.º de 1907.	»	17'00	»	54'86	28'11	»	»	28'11	26'75	
Soria	Id.		»	»							37'86
Cuenca	Id.		»	»							»

Guadalajara 11 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

persona en quien delegue, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de 270 pinos maderables y 10 estéreos de leña, procedentes de incendios ocurridos en el monte núm. 57 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 240 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

El día 13 de Noviembre de 1907, á las doce de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Selas ó persona en quien delegue, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de 460 pinos maderables y 30 estéreos de leña, procedentes de los incendios ocurridos en el monte núm. 190 del Catálogo, perteneciente á los pueblos que formaban el antiguo Señorío de Molina, bajo el tipo de tasación de 128'60 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

INTENDENCIA DEL EJERCITO DE LA 1.^a REGIÓN MILITAR

Sección de Intervención

Negociado 1.^o—Reales Despachos.

Existiendo en esta Intervención los Reales despachos de empleo y retiro y las cédulas y diplomas de cruces expedidas á favor de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa fallecidos, cuyos empleos y nombres se relacionan á continuación, se avisa por el presente anuncio á las familias de los mismos, que si desean retirar dichos documentos, puedan verificarlo hasta el día 31 del corriente, en cualquiera laborable y horas de diez á una en estas oficinas y con las formalidades reglamentarias.

Madrid 15 de Octubre de 1907.—El Intendente del Ejército, Leon Alacó.

Relación que se cita—Reales despachos de empleo

Invalidos.—Comandante, D. Vicente Salvador Albalat; Primer Teniente, D. Domingo Lopez Franco; Segundo idem (E. R.), D. Damian Peña Palomar.

Alabarderos.—Segundo Teniente, D. Gregorio Mateos Machin.

Infantería.—Teniente Coronel, D. Angel Izquierdo Osorio; Primer Teniente (R. G.), D. Lorenzo Gonzalez Valdés; Primer Teniente (E. R.), D. Bernabé Jimenez Otero; Primer Teniente, D. Mariano Marquez y Gonzalez Eris; Primer Teniente, (E. R.), D. Ricardo Planchuela de la Torre; Segundos Tenientes (E. R.), D. Pedro Guerrero Reina, don José Payar Rey, D. Leovigildo Escribano Serrano y don Anselmo Moratinos Fernandez.

Caballería.—Coronel, D. Francisco Navarro Velazquez; Capitan, D. Rafael Santiago de la Iglesia; Primer Teniente, D. Luis Gonzalez Vallarino.

Artillería.—Coronel, D. Enrique Moya y Berdós; Capitan, D. Francisco Fernandez Heredia; Primer Teniente (E. R.), D. Alfonso Garcia del Castillo; Segundo Teniente Alumno, D. Alfredo Rey y Busto.

Ingenieros.—Capitan, D. Octavio Reixa y Puig; Oficial celador, D. Juan Carrasco Martinez.

Administración Militar.—Subintendente, D. Juan Goncer y Perez Juana y D. Julio Zavaleta é Ibarra; Comisario de guerra 1.^o, D. Luis Sárraga y Rangel.

Sanidad militar.—Médico mayor, D. Cándido Gonzalez Avellano; Médico primero, D. Eduardo Crespo y Ramis; Médicos segundos, D. Agustin Ferrer y Altés, D. Juan Blanco Borrá y D. Angel Rodriguez Lopez.

Veterinaria Militar.—Veterinario mayor, D. Manuel Soto y Prieto.

Equitación Militar.—Profesor 1.^o, D. Celestino Saez Garcia.

Oficinas Militares.—Oficial 1.^o, D. Quintin Blanco y Seco.

Guardia civil.—Teniente Coronel, D. Dionisio Muñiz Zapatero; Capitan, D. Rafael Miguel Ruiz; Primer Teniente D. Apolinar Senon de las Heras; Segundos Tenientes

(R. G.), D. Jacinto Nicolás Expósito y D. Clemente Lirón López; Segundo Teniente, D. Evaristo Vazquez Guillón.

Carabineros.—Capitan, D. Tiburcio Merlo y Oltra.

Reales despachos de retiro

Alabarderos.—Capitan, D. Evaristo Saiz Gil; Segundos Tenientes, D. Gregorio Mateo Machin y D. Julian Doncel Anton; Guardia D. Regino Torres Gonzalez.

Infantería.—Capitan, D. Bernabé Jimenez Otero; Primer Teniente (E. R.), Dario Casado Lopez Novoa; Capitan (E. R.), Emiliano Fernandez Perez; Primeros Tenientes (E. R.), D. Lorenzo Gonzalez Valdés y D. Manuel Gil Navarro; Capitanes, (E. R.), D. Eugenio Fernandez Cabezas, D. Bernabé Garcia Palacios y D. Mannel Vazquez Vinagre; Segundos Tenientes (E. R.), D. Joaquin Alvarez Peireiro, D. Francisco Gamero Gutierrez, D. Antonio Mirant Ruiz, D. Ramon Garcia Ortiz, D. Conrado Gallego Soria, D. Leovigildo Escribano Serrano, D. Francisco Gonzalez Fernandez, D. Anselmo Moratinos Fernandez, D. José Andrés Saez, D. Mariano Benito Peña, D. Lope Diaz Gonzalez, D. Antonio Villaseñor Izaola, D. Roman Azcárate Sanchidrian y D. Félix Gil Zahonero.

Caballería.—Capitanes (E. R.), D. Felipe Mariño de Moya y Luque, D. Juan Muñoz Ledo, D. Antonio Ruiz Corral y D. Mariano Sanz Perosillo. Segundos tenientes (id): D. Enrique Rodero y Roa y D. Juan Huertas Perea.

Artillería.—Segundos Tenientes (E. R.), Don Miguel Blanco y Gomez, D. Manuel Fernández Cortina y don Andrés Calvo Echevarría.

Ingenieros.—Teniente Coronel, D. Nemesio Lagarde y Carrquirri.

Administración Militar.—Oficial 2.^o (E. R.), D. Saturnino Ortiz Izquierdo.

Guardia civil.—Comandante, D. José Garrido Diaz; Primer Teniente (E. R.), D. Santiago Picado Fernandez.

Reales cédulas de cruces de San Fernando.

Infantería.—Capitanes, D. Andrés Jaen Muñoz y don Santiago Izquierdo y Ossorio; Primer Teniente, D. José González Seisdedos; Segundo Teniente (E. R.), D. Dario Casado y Lopez Novoa.

Reales cédulas de cruces de San Hermenegildo.

Alabarderos.—Sargento 1.^o, D. Evaristo Saiz Gil. Estado Mayor.—Coronel, D. Joaquin Saiz de la Maza Moradillo.

Infantería.—Teniente Coronel, D. Raimundo Sesma Gómez. Capitan, D. Segundo Rodriguez Perez.

Caballería.—Capitanes, D. Antonio Huertas y Perea y D. Enrique Ubieta Mauti.

Guardia civil.—Teniente, D. Juan Hernández Benito.

Reales cédulas de cruces de María Cristina.

Infantería.—Segundo Teniente, D. Abelardo Martin de la Monja.

Caballería.—Coronel, D. Bernardo Gonzalez del Rubin.

Ingenieros.—Segundo Teniente, D. Leandro Romero Godina.

Guardia civil.—Primer Teniente, D. Rafael de Miguel Ruiz.

Reales cédulas de cruces de Mérito Militar.

Infantería.—Coronel, D. Enrique Segura Campoy (3 cédulas); Teniente Coronel, D. Raimundo Sesma Gomez; Comandante, D. Evaristo Sanchez de la Orden (2 cédulas); Teniente Coronel, D. Santiago Garcia Delgado (2 id.); Capitanes, D. Francisco Tiralaso Moreno y D. Alfredo Serrano Duran; Primer Teniente, D. Julio Valero Muñoz; Segundo Teniente, D. Diego Martin Veloz; Segundo Teniente (E. R.), D. Ricardo Planchuelo de la Torre.

Caballería.—Capitan, D. Enrique Ubieta Mauri; Segundos Tenientes (E. R.), D. Feliciano Sanchez (2 cédulas) y D. Leoncio Megia Bravo.

Artillería.—Capitan, D. Juan Garrido Carvajal; Primer Teniente, D. Joaquin Gallego Zambrano.

Ingenieros.—Capitan, D. Antonio Monfort Mingarro. Sanidad Militar.—Médicos primeros, D. Benito Arbat Colomer y D. Antonio Herrando Hernandez.

Guardia civil.—Teniente Coronel, D. Luis Garcia Celada; Comandante, D. Bartolomé Nicolau Bornart.

Diplomas de cruces de plata.

Infantería.—Soldados, José Giraldez, José Gisbert Jordá, Ramón Pujol Valls y Antonio Bertomeu Ferrer,

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Carruajes de lujo.—Circular

Para que la formación del padrón de carruajes sujetos á dicho impuesto se lleve á cabo con la debida precisión y dentro del plazo señalado al efecto por el Reglamento vigente de 28 de Septiembre de 1899, los Sres. Alcaldes y Secretarios tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Que deben remitir á esta Administración de mi cargo en lo que resta de mes, ya que no lo han hecho en los quince primeros días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 18 del citado Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900, dictando reglas para el cumplimiento de la ley de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural, certificación del acuerdo dictado por la Corporación para determinar el tanto por ciento con que ha resuelto recargar este impuesto.

2.^a Que por los medios de costumbre en la localidad y demás que juzguen convenientes, hagan saber á los dueños de carruajes de lujo, sin excepción alguna, á no ser aquellos que los alquilen en paradas públicas, la obligación que tienen de presentar en la Alcaldía, dentro de la segunda quincena de este mes, relación duplicada que exprese:

A. Número de carruajes que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número del domicilio y local en que tiene situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de la presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente de la Alcaldía, debiendo llevar todas las altas y bajas un timbre móvil de 10 céntimos, con arreglo al caso 1.^o del art. 32 del Real decreto de 1.^o de Enero del año próximo pasado.

3.^a Con presencia de dichas relaciones de altas y bajas y de los expedientes de defraudación, se procederá á formar el padrón de los carruajes y de las caballerías destinadas á su arrastre, sin excepción alguna, como ya queda dicho, y haciendo constar en la misma relación si dichas caballerías están ó no amillaradas; á cuyo efecto conviene tener presente que, según la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 22 de Agosto de 1899, las caballerías dedicadas á las faenas del campo y simultáneamente al arrastre de carruajes de lujo contribuyen por la cuota mayor.

4.^a Los Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán en los cinco primeros días de Diciembre, certificación firmada por el Secretario del Ayuntamiento y con el V.^o B.^o del Alcalde en que así lo hagan constar.

5.^a El mencionado padrón y listas cobratorias que han de estar terminados, precisamente, dentro del mes de Noviembre próximo, se extenderán: el padrón en papel del sello de la clase 11.^a, y su copia y listas cobratorias en papel de oficio, en armonía con lo que disponen los artículos 104 en su caso 8.^o y 30, apartados 3.^o y 4.^o, y 100 del Real decreto citado; debiendo recibirse en esta oficina antes del 6 de Diciembre para su examen y aprobación.

6.^a Al requerir á los contribuyentes para la presentación de las relaciones de que queda hecho mérito, es conveniente que se les advierta que la falta de presentación de aquéllas en el plazo señalado ó de inexactitud en su contenido, será penada en el

pago de las cuotas que hubieran debido satisfacer, á más el tiempo que resulte comprobada la defraudación, sin que pueda exceder de dos años, y un recargo equivalente á la cuota de un año en concepto de multa, según los artículos 35 y 36 del vigente reglamento.

7.^a Terminado el padrón de cada localidad, se expondrá al público por término de ocho días, previo pregón y edicto en los sitios de costumbre, oyendo y resolviendo cuantas reclamaciones se presenten antes del 30 de Noviembre venidero.

8.^a El impuesto se satisfará en el distrito municipal en que se use ó halle el carruaje ó caballería de lujo.

Los que posean carruajes ó caballerías sujetos á este impuesto en diferentes pueblos, deberán declararlos en el punto donde los mismos se hallen.

9.^a El modelo á que deben ajustarse las declaraciones de que trata la prevención segunda, así como del padrón, se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia de 8 de Octubre de 1900, número 121; y el Reglamento del impuesto pueden consultarlo los Sres. Alcaldes y Secretario en la colección de este periódico oficial, números 124 y 125 del año 1899 en que se publicó.

10. Que sujetos á tributación por este concepto los coches automóviles que se destinan al recreo, comodidad ú ostentación de sus dueños ó poseedores por Real orden de 15 de Junio de 1900 y en la forma que determina la circular de la Dirección de Contribuciones fecha 14 de Agosto de igual año, de conformidad con la Real orden comunicada á dicho Centro Directivo por el Ministerio de Hacienda en 6 del mismo mes, los Alcaldes confeccionarán y enviarán á esta dependencia otro padrón comprendiendo los vehículos de esta clase que existan en la población, de idéntico modo que el que se hace por carruajes, ó en su defecto, certificación haciendo constar tal extremo.

11. Los Alcaldes habrán de tener muy presente que según el art. 1.^o del Reglamento del ramo, obliga al pago de este impuesto la *sola* posesión de los vehículos sujetos al mismo.

Encarezco, pues, á los Alcaldes la mayor exactitud en el servicio de que se trata, esperando de su celo y actividad que quedará cumplido en el plazo que se les señala, sin dar lugar á nuevos recordatorios, y, por lo tanto, á la adopción de medidas coercitivas.

Guadalajara 17 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

TESORERÍA DE HACIENDA

Circular

Con fecha 16 del corriente mes, participa á esta Tesorería el Recaudador de la zona de Cogolludo, que en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la vigente Instrucción de Recaudación, ha nombrado para verificar la cobranza de las contribuciones é impuestos en la referida zona, los Auxiliares cuyos nombres se expresan á continuación:

D. Celedonio Sierra Conde.

Félix Bravo Lozano.

Juan José Lafuente.

Pedro Sierra Conde.

Miguel Zurita.

Juan Espinosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.
Guadalajara 18 de Octubre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

TORRECUADRADA DE MOLINA

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1908, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 30 del actual, hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa consistorial, y si resultase ésta negativa, se celebrará la segunda el día 7 de Noviembre próximo, y en su caso la tercera, el día 15, á las mismas horas y local, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

TorreCuadrada de Molina 18 de Octubre de 1907.
—El Alcalde, Claro Martinez.

YÉLAMOS DE ARRIBA

Acordado el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos de la tarifa oficial y sus recargos por un período de uno á tres años, contados desde 1.º de Enero próximo; tendrá lugar la primera subasta el día 24 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, y si ésta resultase desierta, se celebrará otra segunda y última subasta el día 1.º del próximo mes de Noviembre, á la misma hora y en el mismo local.

Si resultasen ambas subastas negativas, se procederá al arriendo en venta exclusiva por un año, de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas, verificándose la primera subasta el día 5 de dicho mes de Noviembre próximo, la segunda el 15 y la tercera el 25 del mentado mes; dichas subastas se celebrarán en el mismo local y horas antes indicadas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y que estará expuesto en el acto de las subastas.

Yélamos de Arriba 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Telesforo Fernandez.

VIANA DE JADRAQUE

Por el Guarda jurado de este término se me da parte con esta fecha de haber encontrado extraviada en la propiedad que custodia, una res vacuna, clase hembra, pelo castaño, alzada regular y al parecer cerrada.

Se hace saber para que el que sea su verdadero dueño pase á recogerla á esta Alcaldía en el término de quince días, pues pasado éste se hará de ella el uso que ordena el art. 13 del Reglamento de reses mostrencas de 24 Abril de 1905.

Viana de Jadraque 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cirilo Bueno.

IMON.

Se halla depositada en esta Alcaldía una burra de pelo negro, edad cerrada, de bastante alzada, herrada de las manos, con cabezada de cáñamo, cuya caballería se encontró desmandada en este término, pudiendo su dueño pasar á recogerla previa indemnización de gastos.

Imon 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Abad.

PRADOSREDONDOS

Bajo las condiciones estipuladas en el pliego de manifiesto en Secretaría, se arriendan los derechos del impuesto de consumos de este distrito para el

año 1908 y cuatro años más si fuesen rematados en primera licitación, ó solamente para el 1908, si lo fuesen en segunda, cuyas subastas tendrán lugar en los días siguientes:

La primera con venta libre el día 26 del actual, de diez á doce, en la Casa consistorial; y la segunda por los que queden desiertos en la primera, el día 3 del próximo Noviembre, á la misma hora y propio local.

Si en las anteriores quedasen sin rematar todos ó alguno de los grupos de líquidos, sal y carnes, se subastan por el año 1908 y dos años más si se cubre el tipo en la primera subasta, y sólo por 1908 si se rematan en la segunda y tercera, cuyas subastas se celebrarán: la primera el 7 de Noviembre, la segunda el 10 y la tercera el 13, todas en la Casa consistorial y de diez á doce.

Lo que se anuncia para conocimiento general y llamamiento de licitadores.

Pradosredondos 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

CASTILFORTE

El día 15 de Noviembre próximo, á las ocho de la mañana, se celebrará en la Casa consistorial de esta villa y bajo la presidencia del que suscribe ó sustituto, el único remate para el arriendo de nenas y medidas de esta villa y año de 1908, bajo el tipo de 20 pesetas.

Castilforte 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Calvo.

ANGUITA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en este pueblo para el año 1908, se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de Octubre y hora de las doce, en la Casa consistorial. Si el resultado de ésta fuere negativo, se celebrará la segunda y última el día 1.º de Noviembre próximo, en el mismo local y hora señalada para la primera, ambas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Dado caso que resultaren desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 del expresado mes; la segunda el día 15 y la tercera el 22, todas en el mismo local y hora de las doce, con sujeción al oportuno pliego de condiciones.

Anguita 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Serrano.

SAYATON

Don Felipe Bronchalo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los granos existentes en este Pósito.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta.

Serán objeto de venta en dicha subasta, 14.409

kilogramos de trigo y 360 gramos, distribuidos en tres lotes: uno de 6.300 kilogramos, otro de 4.200 kilogramos y otro de 3.909 kilogramos 360 gramos. El precio será el que corresponda con arreglo á lo mandado.

Dado en Sayatón á 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde, con fecha 18 de Octubre último, para la enagenación del caudal en trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprar . . . lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra) (poniendo por separado el precio que ofrezca por cada lote que desee).

Sayatón de de 1907.

(Firma.)

CABANILLAS DEL CAMPO

Autorizado este Municipio para convertir á metálico los 3.248 kilogramos 700 gramos de trigo existentes en la panera de este Pósito en subasta pública, se anuncia ésta para el día 13 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría del Municipio; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente el 5 por 100 del importe total del grano que se enagena.

Cabanillas del Campo 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Celada.

VALDEARENAS

Para cubrir el déficit de 2.692'08 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 13.253 arrobas, á 10 céntimos la arroba, suman 1.325'30 pesetas.

Patatas; otro id. de 4.556 id., á 30 cént. la id., suman 1.366'80 ptas.

Total, 2.692'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdearenas 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gerónimo Manchado.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Prádena, el presupuesto municipal ordinario para 1908, por término de quince días.

Olmeda del Extremo, idem id.

Carrascosa de Henares, idem id.

Fuentenovilla, idem id.

Ocentejo, idem id.

Baños, idem id.

Castilmimbres, idem id.

Mantiel, el proyecto del presupuesto municipal para el año 1908, por quince días.

Usanos, el repartimiento de rústica y pecuaria para 1908, por ocho días,

Alboreca, idem id. y el de urbana, por id.

Baides, idem id.

Negredo, idem id.

Alcoroches, idem id.

Montarrón, las cuentas de Propios de los años 1905 y 1906, por quince días.

También se halla expuesta al público por término de diez días, la matrícula industrial para el año 1908, de los pueblos siguientes:

Cogolludo.

Arbeteta.

Valdeancheta.

Peñalver.

Ruguilla.

Yélamos de Abjo.

Yela.

Escariche.

Trijueque.

Viana de Mondejar.

Albendiego.

Castilnuevo.

Valfermoso de Tajuña.

Baños.

Valdearenas.

Mantiel.

Mazarete.

Alboreca.

Castilmimbres.

Alocen.

Yélamos de Arriba.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MEDINACELI

Don Carlos de Zumárraga Egozcue, Juez de Instrucción del partido de Medinaceli.

Por el presente cito, llamo y emplazo como comprendido en el número 1.º del art. 31 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Romualdo Remartinez Duce, natural de Alcea (Zaragoza), casado y cartero que fué de la estación de Salinas de Medinaceli, donde desapareció el día 26 de Mayo último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel en prisión provisional y practicar diligencias acordadas en el sumario que contra él se instruye por infidelidad en la custodia de documentos y hurto; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado.

Romualdo Remartinez Duce, de unos 44 años de edad, cuya edad representa, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, aunque no con exageración, de color sano encarnado, parece ser que tiene una señal así como de cicatriz entre uno de los ojos y la nariz, no pudiéndose fijar con certeza á qué lado; usaba bigote, y este y el pelo eran de un color castaño oscuro con algunas canas, y vestía traje de americana de lana color plomo, á estilo de los artistas y no como la gente del campo, generalmente gorra de paño con visera y algunas veces sombrero de ala ancha, y en invierno para abrigo pelliza de paño color azul marino; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Medinaceli 3 de Octubre de 1907.—Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

GUADALAJARA

D. Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo con motivo del hundimiento ocurrido en la casa en construcción en el pueblo de Usanos, de don Enrique Monty, el 22 de Agosto último, á conse-

cuencia del que falleció el operario Toribio Lopez, cuyas circunstancias y señas personales y ropas que llevaba se expresarán, se cita y llama por medio del presente á la madre ó pariente más próximo del finado Toribio, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Doctor Creus, núm. 1, á fin de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Guadalajara á 12 de Octubre de 1907.—Ricardo Cobos.—D. S. O.—P. S.—Luis Fernández

Circunstancias, señas personales y ropas que vestía Toribio López.

Soltero, jornalero, procedía de la provincia de Valladolid, en cuya población se dice tiene á su madre, era de estatura regular, pelo y barba rubio, con bigote, rayado de viruelas, nariz chata, y vestía pantalón de tela oscura, camisa de color con rayas negras, calzoncillos de lienzo, calcetines de algodón morado con rayas blancas, pañuelo azul oscuro, correa de cuero, blusa azul con rayas blancas y boína azul.

SIGÜENZA

Don Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Los de igual clase, Municipales, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procederán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, á la busca y captura de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 13 del actual fueron robadas de la casa del vecino de Torremocha del Campo León del Amo Relaño, y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición

Señas de las caballerías

Una mula, peño castaño, alzada seis y medias cuartas para arriba, edad ocho años, de buenas carnes y con cabezada de correa.

Otra mula, pelo negro, de la misma alzada, de diez á once años, bien tratada y con cabezada de correa. Ambas caballerías aparejadas, con castillejos de lienzo, dos mantas de lana y cinchas de ídem nuevas.

Pues así lo he acordado en sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Sigüenza á 14 de Octubre de 1907.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S.—P. S.—Gregorio García.

CIFUENTES

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Distrito forestal de la provincia á Dámaso Costero, Manuel Martínez Casas y Anacleto Rodríguez, vecinos de Arbeteta, por corta de pinos y resinación, se sacan á pública primera subasta los bienes á los mismos embargados, que con su tasación son los siguientes:

De Dámaso Costero

Una caldera de cobre, en buen uso, tasada en 15 pesetas.

De Manuel Martínez Casas

Una tierra blanca en los Lienzos, de haber una fanega; linda Mediodía camino de Peralveche y demás aires llecos, en 45 pesetas.

Otra en el Palomar, de cuatro celemines; linda Mediodía Agapito Martínez, Saliente piedras y Poniente y Norte llecos, en 25 id.

Otra en la Fuente de la Umbría, de ocho celemines; linda por todos aires llecos, en 32 id.

De Anacleto Rodríguez

Una fanega de trigo puro de buena especie, en 11 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 25 del actual, á las doce, en cuanto á los muebles, y el 9 de Noviembre venidero, á igual hora, respecto á los inmuebles.

Se advierte, que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del precio, y que las fincas se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 15 de Octubre de 1907.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Distrito forestal de la provincia á Juan Molina, Eustasio Molina, Juan García, Ignacio Unsaín, Victoriano Lopez, Bautista Unsaín, Andrés Unsaín, Félix Lopez Gonzaló y Julian Vergara, vecinos de Armallones, por roturaciones arbitrarias, se sacan á pública tercera subasta sin sujeción á tipo, y las demás condiciones de las anteriores, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 102, del día 26 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual, á las once, en cuanto á los muebles, y el 20 de Noviembre venidero, á igual hora, respecto de los inmuebles.

Dado en Cifuentes á 15 de Octubre de 1907.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Justino Martínez Lasheras, Fausto Cabezudo Mondragon y Pedro Torralba Gutierrez, vecinos de Mochales, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes inmuebles que aparecen descriptos en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 108, correspondiente al miércoles 4 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de Noviembre próximo venidero, á las doce de la mañana; advirtiéndose, que se observarán las formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas.

Dado en Molina á 16 de Octubre de 1907.—Alfredo García.—P. I.—Telesforo Perez.

JUZGADO MUNICIPAL DE BAÑOS

Se hallan vacantes la plazas de Secretario y Alguacil de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel.

Las solicitudes se dirigirán á este Juzgado en término de quince días.

Baños 12 de Octubre de 1907.—El Juez municipal, Pascual Escalera.

Juntas municipales del Censo electoral

RIVA DE SANTIUSTE

Don Anastasio Luengo Vega, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 23 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Julián del Castillo Barahona, como Vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Juan Muñoz Vazquez, concejal; D. Vicente Muñoz Vazquez y D. Tomás Juanas Lafuente, contribuyentes.

Para Suplentes: D. Patricio del Olmo Monge y D. Felipe Juanas Lafuente, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Riva de Santiuste á 23 de Septiembre de 1907.—Anastasio Luengo.—V.º B.º—Julián del Castillo.

EL OLIVAR

Don Doroteo Carrasco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 26 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Agapito García Romo, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales: D. Gabino Perez Arroyo y D. Epifanio Carrasco Perez, contribuyentes.

Suplentes: D. Román Viana Bautista y D. Modesto Rodríguez Perez, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en El Olivar á 26 de Septiembre de 1907.—Doroteo Carrasco.—V.º B.º—Agapito García.

OLMEDA DE COBETA

Don Timoteo Lopez Moranchel, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 30 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Leandro Sanz, Juez Municipal, y como tal Presidente de la misma, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Justo Pastor Rubio, concejal; D. Sebastian Sanz Zabala, ex Juez; D. Baldomero Marco Sanz y D. Eusebio Sanz y Sanz, contribuyentes.

Para Suplentes: D. Juan Pastor Costero y D. Sebastián Sanz Costero, contribuyentes; D. Mariano Sanz Novella, concejal y D. Juan Marco Mena, ex Juez.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Olmeda de Cobeta á 6 de Octubre de 1907.—Timoteo Lopez.—V.º B.º—Leandro Sanz.

MORENILLA

Don Francisco Checa Herranz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Segundo Herranz Martínez, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Andrés Lopez Martínez, concejal; D. Pedro Malo Moya, ex juez; D. Tomás Lozano Moya, contribuyente; D. Juan Perez Craspo, idem y D. Angel Martínez García, industrial.

Suplentes: D. Francisco Perez Martínez, concejal, don Victoriano Malo Torrubia, ex Juez; D. Paulino Martínez Herranz y D. Mariano Vizcaino Martínez, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Morenilla á 30 de Septiembre de 1907.—Francisco Checa.—V.º B.º—Segundo Herranz.

CLARES

Don Hilario Albacete de Velasco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 30 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Escolástico García Herranz, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales: D. Rafael Tabernero García, concejal; D. Eusebio García García, ex Juez; D. Hilario Tabernero Sacristan y D. Prudencio Buerro de Mingo, contribuyentes.

Suplentes: D. Francisco García Herranz, D. Santiago Tabernero García, D. Venancio García García y D. Pablo Tabernero Solanas, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Clares á 30 de Septiembre de 1907.—Hilario Albacete.—V.º B.º—Escolástico García.

CARRASCOSA DE HENARES

Don Anselmo Rincón, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Antolin Alcalde Blasco, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Manuel Benito Chavarri y D. Simón Fuencemillán Cañamares, contribuyentes; D. Victoriano Taravilla Oliva, industrial.

Suplentes: D. Juan Cañamares Salvador y D. Gregorio Clemente Gonzalez, contribuyentes; D. Felix Fuencemillán Cañamares, industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Carrascosa de Henares á 29 de Septiembre de 1907.—Anselmo Rincón.—V.º B.º—Antolin Alcalde.

CASTELLAR

Don Francisco Ruiz Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de la acta levantada en el día 28 de Septiembre de 1907, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Ramon Establés Lopez, Vocal de la Junta de Reformas sociales los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Celedonio Establés Aguado y D. Florentino Sanz Herranz, contribuyentes; D. Angel Aguado Orea, Concejal; D. Pantaleon Aguado Lopez, ex-Juez.

Para suplentes: D. Mariano Lopez Lopez, ex-Juez; don Dámaso Lopez Herranz, Concejal; D. Lope Orea del Amo y D. José Ruiz Herranz, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Cas ellar á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Francisco Ruiz—V.º B.º—Ramon Establés.

POZO DE ALMOGUERA

Don Narciso de la Fuente Hurtado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 24 de Septiembre pasado, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Moreno Cáceres, como designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Félix Aguilar Adan y D. Santiago Hurtado Lucas, contribuyentes; D. Andrés Aguilar Sarmiento, Concejal; D. Eusebio Lopez Aguilar, ex-Juez.

Suplentes: D. Eleuterio Sanchez Martinez y D. José Perez Aguilar, contribuyentes; D. Toribio Sanchez Fuente, Concejal; D. Jenaro Perez Aguilar, ex-Juez.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Pozo de Almoquera á 1.º de Octubre de 1907.—El Secretario, Narciso de la Fuente.—V.º B.º—Francisco Moreno.

ZARZUELA DE JADRAQUE

D. Canuto Cuevas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 de Septiembre han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Agustin Perez, como Vocal de la Junta de Reformas sociales y los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Placido Navas Perucha, concejal; don Nemesio Tomico y Martin, ex Juez; D. Antonio Perucha Moreno y D. Santiago Atienza Martin, contribuyentes; D. Baldomero Perez Atienza y D. Francisco Casas Moreno, industriales.

Para suplentes: D. Anastasio Cerrada Martin, ex Juez; D. Laureano Casas Martin y D. Primo Perez Cerrada, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Pre-

sidente, en Zarzuela de Jadraque á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Canuto Cuevas.—V.º B.º—Agustin Perez.

HIGES

Don Luis Casado y Bernardo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Atanasio Jimeno González, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Pedro Yagüe Sanz y D. Lázaro Moreno Ayuso, contribuyentes.

Para Suplentes: D. Domingo Moreno Gonzalo y D. Bonifacio Yagüe Gomez, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Higes á 30 de Septiembre de 1907.—Luis Casado.—V.º B.º—Atanasio Gimeno.

HUÉRMECES

D. Doroteo Garcia Molinero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Julian Garcia Sanz, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Hilario Cezón Garcia y D. Juan Simón Garcia, contribuyentes.

Para suplentes: D. Francisco Bravo Garcia y D. Cefirino Robledo Chicharro, contribuyentes.

Para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Huérmeceas á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Doroteo Garcia.—V.º B.º—Julián Garcia.

ARANZUEQUE

Don Fernando Salas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 30 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eleuterio Gonzalez Jimenez, como Vocal de la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Dámaso Sanchez y Sanchez, Concejal.—Don Antonio Lopez y Lopez, ex-Juez.—D. Juan Rodriguez Sanchez y D. Luis Perez Gomez, contribuyentes.—D. Epifanio Sanchez Rodriguez, industrial.

Suplentes: D. José Sanchez Rodriguez y D. Victoriano Rodriguez Sanchez, contribuyentes.—D. Felipe Cortés Caballero, industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aranzueque á 14 de Octubre de 1907.—El Secretario, Fernando Salas.—V.º B.º—Eleuterio Gonzalo.

TOMELLOSA

Don Mateo Monge, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Pantaleón Martínez y Martínez, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Nicolás Marin Colmenero y D. Bernabé Martínez y Martínez, contribuyentes; D. Mateo Ayuso Camarillo, industrial.

Para suplentes: D. Acisclo Contera Lozano y D. Nicolás Blas Díaz, contribuyentes; D. Felipe Marin Blas, industrial.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Tomellosa á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Mateo Monge.—V.º B.º—Pantaleón Martínez.

ARAGONCILLO

D. Pedro Galan Naxarro, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 y 29 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ramon Clares Galan, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. León Herranz Herranz, Concejal.—D. Venancio Hernando Herranz, ex-Juez.—D. Pedro Martínez Miño, y Don Buenaventura Esteban Tello, contribuyentes.

Para suplentes: Don Felipe Cámara Sanz, Concejal.—Don Cándido Tello Zabala, ex-Juez.—D. Mariano Silgado Hernando y D. Venancio Cámara Nicolás, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aragoncillo á 10 de Octubre de 1907.—El Secretario, Pedro Galan.—V.º B.º—Ramon Clares.

TORDESILOS

D. Santiago Herranz y Baños, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 28 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Marcos Lopez Martínez, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: Don Domingo Lopez Cortés, Concejal.—D. José Sanchez Vazquez, ex-Juez.—D. Antonio Malo Sanchez y D. Esteban Malo Sanchez, contribuyentes.

Para Suplentes: D. Rafael Sanchez Cortés, Concejal.—D. Marcos Lopez Martínez, ex-Juez.—D. Felipe Lopez Sanchez y D. Juan José Sanchez Sanchez, contribuyentes.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Tordesilos á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Santiago Herranz.—V.º B.º—Marcos Lopez.

VALDESAS

D. Maximino Lopez Guijarro, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 28 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Gregorio Ayuso Ayuso, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Juan Ayuso Lopez, Concejal.—D. Fausto de Yela Lopez, ex-Juez.—Don Eusebio Monge Condado y D. Federico Lopez Arroyo, contribuyentes por territorial.—D. Buenaventura Fernandez, por industrial.

Suplentes: D. Martín Ayuso, Concejal.—D. Juan Lopez Ayuso y D. Podro de la Casa Galve, por territorial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdesaz á 16 de Octubre de 1907.—El Secretario, Maximino Lopez.—V.º B.º—Gregorio Lopez.

CORDUENTE

Don Pablo Barahona Mongo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 de Septiembre próximo pasado, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Benito Ladron Garcia, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Ecequiel Madrid Martínez y D. Vicente Utrera Garcia, contribuyentes.

Para suplentes: D. Juan Berzosa Sanz y D. Miguel Guillén Martínez, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Corduente á 29 de Septiembre de 1907.—Pablo Barahona.—V.º B.º—Benito Ladron.

MONASTERIO

D. Pascual Segoviano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 29 de Septiembre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Victoriano Recuero Perucha, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Marcos Criado y Criado y D. Francisco de la Cruz Recuero, contribuyentes.

Para suplentes: D. Raimundo Alonso Cruz y D. Basilio Ortega Monge, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Monasterio á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Pascual Segoviano.—V.º B.º—Victoriano Recuero.

CHEQUILLA

Don Francisco Rubio, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el

día 24 de Septiembre próximo pasado, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Pedro Usero Hernandez, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Andrés Samper Usero y D. Lucio Lopez Pascual.

Para Suplentes: D. Angel Samper y D. Anselmo Moreno.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente en Chequilla á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Francisco Rubio.—V.º B.º—Pedro Usero.

ALEAS

Don Mariano Segoviano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre de 1907, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Atienza de la Torre, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Felipe de la Torre Fraguas y D. Joaquín de la Torre de la Torre, Contribuyentes.

Para suplentes: D. Matías Atienza de la Torre y D. Antonio Atienza Castillo, Contribuyentes.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aleas á 23 de Septiembre de 1907.—Mariano Segoviano.—V.º B.º—Francisco Atienza.

MESONES

Don Juan Andradas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 del actual mes de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Manuel M.º García Huerta, como Vocal de la Junta de Reformas, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Agustín García Martín, concejal; don Felix García Rufo, ex-juez; D. Manuel Manzano Moreno y D. Cipriano Soria García, contribuyentes; D. Cecilio García García y D. Gregorio García Rufo, industriales.

Para Suplentes: D. Juan Herranz García y D. Eusebio Moreno García, contribuyentes; D. Nicolás Rozas García y D. Nicolás Guerra Rivas, industriales.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Mesones á 30 de Septiembre de 1907.—Juan Andradas.—V.º B.º—Manuel María García.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Don Justo Huerta Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 del actual mes de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación,

bajo la presidencia de D. Agapito Vicente Monedero, Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Román Abad Minguez y D. Juan Monedero García, contribuyentes.

Para suplentes: D. Eusebio Abad Córdova y D. Demetrio Camarillo, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aldeanueva de Guadalajara á 28 de Septiembre de 1907.—Justo Huerta.—V.º B.º—Agapito Vicente.

VALDEANCHETA

Don Victor Sanz Domingo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 28 de Septiembre, han sido designados como Vocales suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Bruno Sanz Blas, como Presidente de la Junta municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Agustín Herraiz, concejal; D. José González y D. José de Castro, contribuyentes; D. Ambrosio Crnz, ex-juez.

Para suplentes: D. Miguel García, concejal; D. Marcelino Alonso y D. Antonio Sanz, contribuyentes; D. Gaspar Simon, ex-juez suplente.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdeancheta á 5 de Octubre de 1907.—Victor Sanz.—V.º B.º—Bruno Sanz.

RUEDA

Don Jesús Ramiro, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en esta villa, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Angel García, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Mariano Martínez, ex-Juez; D. Santiago Barra y D. Julian Ramiro, Contribuyente.

Para Suplentes: D. Juan Lopez, ex-Juez; D. Leandro Herranz y D. Mariano Lopez Moreno, Contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rueda á 12 de Octubre de 1907.—Jesús Ramiro.—V.º B.º—Angel García.

DRIEVES

Don Mariano Segovia Izquierdo, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 3 y 5 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Maximino Herreros Ibarra, como vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. José García del Moral, concejal; don Blas Arenas Molina, ex juez; D. Julián M.º de Roa y don

Emilio Padrino Villaseñor, contribuyentes; D. Ceferino Muñoz Escudero y D. Nicomedes García del Moral, industriales.

Para Suplentes: D. Sandalio Martínez Albares, concejal; D. Indalecio Rojas Lopez, ex juez; D. Victor Herreros Ibarra y D. Valentín Galisteo García, contribuyentes; don D. Juan Arenas Molina y D. Santiago García Bachiller, industriales.

Para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Drieves á 7 de Octubre de 1907.—Mariano Segovia.—V.º B.º—Maximino Herreros.

FUENCEMILLAN

Don Marcelino Navas y Puerta, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 29 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. José María Juaranz Martínez, como Vocal de la Junta de reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Gabino Gordo Mingoranz, Concejal; D. Ganaro Alcorlo Bartolomé, ex-Juez; D. Eliodoro Simón Merino y D. Lorenzo Sanz Ortego, contribuyentes; D. Emilio Calvo Somolinos y D. Toribio Calvo Sopena, industriales.

Para suplentes: D. Mariano Simón Merino, Concejal; D. Juan García Carrascoso y D. Julián Arias Calvo, contribuyentes.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuencemillán á 5 de Octubre de 1907.—Marcelino Navas.—V.º B.º—José María Juaranz.

QUER

Don Francisco Sanz y Saldaña, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en los días 7 y 8 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Melquiades Lopez y Lopez, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Valentin Celada Quer, Concejal; don Miguel Gil Perez, ex-Juez; D. Isidoro Gil Perez y D. Dorotheo Celada Quer, por territorial; D. Enrique Gil Lamparero y D. Maximino Romo Diaz, por industrial.

Para Suplentes: D. José Blanco, Concejal; D. Victor Pliego Rodriguez y D. Blás Romero Bayo, por territorial; D. Deogracias Calleja García y D. Andrés de Lucas Blás, por industrial.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Quer á 10 de Octubre de 1907.—Francisco Sanz.—V.º B.º—Melquiades Lopez.

MILMARCOS

Don Indalecio Aguado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 27 de Septiembre último, han sido designados como

Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Mariano Escolano, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Pedro Alonso Ariza, concejal; D. Nicolás Iturbe Morales, ex juez; D. Manuel Escolano Martínez, contribuyente; D. Ricardo Lopez Montenegro, idem; don Juan Urbano Galán, industrial y D. Nicasio Escolano Iturbe, idem.

Suplentes: D. Rufino Mencía Utrilla, concejal; D. Crispín Sanchez Clemente, contribuyente; D. Florencino Hernando Larriba, idem; D. Antonio Guillen Moron, propietario; D. Julián Larrad Gutierrez, idem, y D. Cosme Latorre Martínez, contribuyente.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Milmarcos á 6 de Octubre de 1907.—Indalecio Aguado.—V.º B.º—Mariano Escolano.

VEGUILLAS

Don Eulogio Plaza Cuevas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25, 27 y 30 de Sepbre., han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Ballester Cerrada, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: D. Tiburcio Ballester Gil y D. Pedro Lucía Palancar, contribuyentes; D. Estanislao Cerrada Cruz, ex Juez; D. Pedro Esteban González, industrial y D. Vicente Moreno Ballester, Concejal.

Suplentes: D. Toribio Ballester Cerrada, D. Angel Aritmendi Barco, D. Inocente Gil Fraguas y D. Antonino Esteban Moreno, contribuyentes y D. Angel Heras Esteban, concejal.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Veguillas á 9 de Octubre de 1907.—Eulogio Plaza Cuevas.—V.º B.º—Francisco Ballester.

ESCOPETE

Don Zacarías Picazo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día 26 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Ferrer, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales: D. Joaquin Lago Cortés y D. Ignacio Fernandez Balbacil, contribuyentes; D. Juan Tomás Ferrer, concejal y D. Marcelino Perez Tomás, ex Juez.

Para Suplentes: D. Luis Rodriguez Infante y D. Lázaro Cortés Lago, contribuyentes; D. Juan Angel Perez, concejal y D. Bernabé Fernandez Gonzalez, ex Juez.

Para su publicación en el periódico oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Escopete á 6 de Octubre de 1907.—Zacarías Picazo.—V.º B.º—Pedro Ferrer.

Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.—Guadalajara